



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

38043 -



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

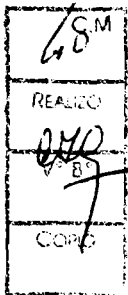
**ORDENANZA
(Nº 8.055)**

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la Ordenanza 6493/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

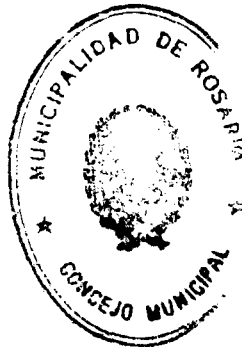
“Créase el Fondo Municipal de Tierras a integrarse por los inmuebles actualmente de propiedad municipal, tanto de origen público como privado, más aquellos que se reciban o adquieran con objeto de constituir una reserva de tierras, más las compensaciones económicas efectuadas por los urbanizadores que debieran cumplimentar lo dispuesto en el punto 4.3.2.2 de la Ordenanza de urbanizaciones 6492”.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2006.-



[Signature]
Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONZI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



[Signature]
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Rosario, 8 NOV 2006

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2.756, la Ordenanza Nº 8.055/06; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

[Signature]
Agrim./Inj. RAUL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

[Signature]
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario